



no entesa así en el contrato, previene S. S. se adopte la proposición del G. Municipal como antes convenida, y que solo venida a su aprobación el contrato que con cualquiera de ellos se celebre. Y habiendo hecho comparecer en las expuestas salas a José M. Carroymon, y al teniente el of. del Sr. Jefe político que queda en la ciudad, y enterado de cuanto en el se dispone al efecto que no podía continuar con el sentido de la misma en el modo que se desea se propone, y que si solo lo hacia en los términos que se trató con la Municipalidad el día dos de Mayo ult., o como manifestar su disposición última al Ayuntamiento de esta Villa, pero como si aun la esto queda el Sr. Jefe político, se separa de esta obligación, y sus banderos utilizará en su jurisdicción los días que le hayan correspondido como tal capitán hasta el día diez y ocho del actual en que se hace la declaración de nulidad de aquel combeniente por la Autoridad superior política de esta Prov. En este estado y vista la voluntaria separación que antecede hecha por el José M. Carroymon, se hizo comparecer a Antonio Jimenez Dotas, quien

